

DECRETO N° 1118

NEUQUEN, 24 JUN 1993

VISTO:

El Expediente N° 5007576-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor MOYA JESUS JORGE, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 184^º.02 de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 107833- (se constató que el rodado estaba estacionado sin ficha en el parquímetro N° 3100); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

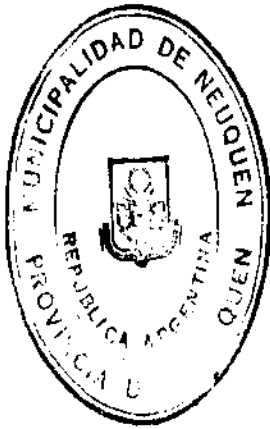
Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 9 la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 431/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Guirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351^º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355^º) del mismo cuerpo legal;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 388^º) del Código Municipal de Faltas, el imputado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo acontecido bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la misma, sin perjuicio de lo expuesto, el señor MOYA no compareció en **//////**
///...2º

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2º

tiempo y forma a efectuar su descargo en esas actuaciones;

Que el recurso de apelación presentado por el Imputado a fs. 7, es extemporáneo, ya que es notificado de la sentencia el 2 de junio del año 1992 y el recurso se presenta el 25-06-92; sin perjuicio de la extemporaneidad el Contrato de Compra-venta de fs. 8, acompañado por el señor MOYA no acredita fecha cierta;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
_____ Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y 5 del Expediente Nº 5007576-Año 1991 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor MOYA JESUS JORGE al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 164º).02 de la Ordenanza Nº 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen Nº 431/92 de la Asesoría Legal

///...3º

1/24
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3º
General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
_____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///
_____ Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-
_____ pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO